

## **RESOLUCIÓN 16-2023**

### **SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE ENERO DE 2023.**

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### **PUNTO 7:**

**Solicitud de enmienda de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter Núm.25, expedida a favor de REPUBLIC AIRLINES COMPANY, S.R.L. (REP-AIR AVIATION).**

**CONSIDERANDO:** Que, mediante comunicación recibida en fecha 25 de julio de 2022, suscrita por el señor Danilo Rosario, Presidente de la empresa **REPUBLIC AIRLINES COMPANY, S.R.L. (REP-AIR AVIATION)**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda a la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.25, para incluir servicios de pasajeros y carga en el Aeropuerto Internacional del Cibao (MDST), de acuerdo con el artículo 11 del Decreto Núm.232-14.

**CONSIDERANDO:** Que la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.25, permite a la sociedad **REPUBLIC AIRLINES COMPANY, S.R.L. (REP-AIR AVIATION)**, prestar servicios de pasajeros y carga, de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Núm.232-14, en las siguientes terminales aeroportuarias:

***Aeropuerto Internacional “Dr. Joaquín Balaguer” (El Higüero); y  
Aeropuerto Internacional de La Romana.***

**CONSIDERANDO:** Que, tras la inspección realizada por la Sección de Operaciones Aéreas del Departamento de transporte Aéreo de la JAC, a la terminal aeroportuaria del Aeropuerto Internacional del Cibao (MDST), esta posee los estándares establecidos en el Artículo 5 del Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014.

**CONSIDERANDO:** Que para el proceso de enmienda de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter, el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, en cumplimiento al Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014, y que conforme a la opinión del Departamento de Transporte Aéreo de la JAC fueron satisfechos los requisitos establecidos por parte de la empresa **REPUBLIC AIRLINES COMPANY, S.R.L. (REP-AIR AVIATION)**.

**VISTO** el Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014, que establece el reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0)

**VISTO** el informe contenido en el oficio DTA/011/23, de fecha 6 de enero de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

**VISTO** el informe contenido en el oficio DTJ/058/22, de fecha 26 de julio de 2022, suscrito por la División Técnica Jurídica del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

Resolución 16-2023  
de fecha 25 de enero de 2023  
Página 2 de 2

**VISTO** el informe contenido en el oficio DETA/183/22, de fecha 5 de agosto de 2022, suscrito por la División de Economía del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

**VISTO** el informe contenido en el oficio SOA/041/22 de fecha 28 de diciembre de 2022, suscrito por la Sección de Operaciones Aéreas del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el informe elaborado por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, así como, los diferentes informes de la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, de la División de Economía del Transporte Aéreo, y de la Sección de Operaciones Aéreas, JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **REPUBLIC AIRLINES COMPANY, S.R.L. (REP-AIR AVIATION)**, en virtud de las atribuciones que le otorga el Decreto 232-14, **DECIDIÓ** mediante

### RESOLUCIÓN 16-2023

**PRIMERO:** Aprobar la solicitud de **REPUBLIC AIRLINES COMPANY, S.R.L. (REP-AIR AVIATION)**, en el sentido de que sea enmendada la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.25, para que preste servicios de pasajeros y carga en el Aeropuerto Internacional del Cibao (MDST).

**SEGUNDO:** Requerir a **REPUBLIC AIRLINES COMPANY, S.R.L. (REP-AIR AVIATION)**, aportar evidencia de la inclusión del Aeropuerto Internacional del Cibao (MDST) en su Programa de Seguridad de Consignatario de Aeronaves (PSAC), aprobado por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC).

**TERCERO:** Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente



JEMP/PPP/JCR